SECRETARIA NACIONAL DE TURISMO
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA
DPTO. DE ASUNTOS JURÍDICOS ADMINISTRATIVOS

Ref.: *"Ampliación de plazo de vigencia del Contrato N° 83/2019 Seguro Médico para funcionarios de la SENATUR – ID N° 366.632".*

DICTAMEN DAJA N° 06/21.-

Asunción, 19 de enero de 2021.-

A la **Unidad Operativa de Contrataciones - UOC**
Secretaría Nacional de Turismo.

Abg. Rubén Samaniego, Director de la Dirección General Jurídica, y **Paolo F. Brítez R.,** Jefe del Dpto. de Asuntos Jurídicos Administrativos, según Res. Nº 91/2019, del 29 de enero del cte. año, de la Secretaría Nacional de Turismo (SENATUR) se dirigen a V.E. con relación al expediente arriba individualizado, a fin de expedir dictamen de conformidad a las consideraciones expuestas seguidamente:----------

I. ANTECEDENTES

Por memorando UOC Nº 19/2021, recibido mediante mesa de entrada electrónica de la DGJ en fecha 18 de enero del cte. año, la Encargada de Despacho de la UOC, Lic. Gloria Acosta manifestó cuanto sigue: *«Me dirijo a usted y por su intermedio a quien corresponda, a fin de remitir adjunto expediente relacionado al llamado:*

1. *CONTRATO N° 83/2019, LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 07/2019, SEGURO MÉDICO PARA FUNCIONARIOS DE LA SENATUR – ID N° 366.632" suscripto con la Empresa SERVICIO INTEGRAL MÉDICO S.A. (SIME S.A).*

Al respecto, solicito Dictamen Jurídico para la elaboración de la Adenda N° 02 de ampliación del plazo, correspondiente al Contrato N° 83/2019, atendiendo que el mismo cuenta aún con saldo contractual y no se ha llegado al tope de las cantidades máximas. Se solicita la anulación del dictamen DAJA Nº 03/21.-

II. MARCO LEGAL

- ✓ La **Ley 1.388/98 "*QUE CREA LA SECRETARIA NACIONAL DE TURISMO*"**, con especialidad en su "*Art. 2° inc. K) decidir en las cuestiones de su competencia en las instancias administrativas, cumplir y hacer cumplir las funciones que le encomienden las leyes especiales*".----------
- ✓ La **Ley 2.051/03 "*DE CONTRATACIONES PUBLICAS*" SUS MODIFICATORIAS y REGLAMENTACIONES.**----------

III. ANALISIS

Conforme al expediente presentado, la Encargada de Despacho de la UOC, solicita dictamen jurídico sobre la viabilidad de la suscripción de una adenda al Contrato Nº 83/2019 *"SEGURO MÉDICO PARA FUNCIONARIOS DE LA SENATUR - ID Nº 366.632"*, para la ampliación del plazo de vigencia y ejecución del contrato suscrito con la firma SERVICIO INTEGRAL MÉDICO S.A. (SIME S.A.), en fecha 18 de noviembre del 2019, y con plazo de ejecución hasta el 18 de febrero de 2021.----------

Abg. Paolo Brítez, Jefe
Dpto. de Asuntos Jurídicos Adm.
SENATUR

Abg. Rubén Samaniego
Director General
Dirección General Jurídica
SENATUR

12(doce)

Al respecto, el pedido de ampliación del plazo surge del Lic. Mario Mendoza, Director de Talento Humano, quien en su carácter de administrador del contrato en fecha 06 de enero del cte. año, solicita a la Unidad Operativa de Contrataciones, la ampliación del plazo del contrato Nº 83/19. Cabe mencionar que, en la solicitud de dictamen de la UOC se informa que aún se tiene saldo contractual por ejecutar. -------

En ese sentido, es necesario señalar que el contrato analizado es un contrato abierto por cantidad, por lo que habiendo saldo contractual pendiente por ejecutar, la contratante se encuentra de cierta manera compelida a la ejecución total del mismo, de ahí la necesidad de modificar el contrato y extender el plazo de vigencia y ejecución del mismo. ----------

Atendiendo lo arriba señalado, resulta prudente traer a colación el **Art. 63º** de la **Ley N° 2051/03** "De Contrataciones Públicas", que dice:

Art. 63.- Convenios modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios: *Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente [...].*

Si bien, es cierto que el cuerpo legal transcripto no hace mención expresa a las modificaciones de plazo o vigencia del contrato, la DNCP se ocupa de reglamentarla a través de la Resolución DNCP Nº 4576/2020, *"POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES RELATIVAS A LA APLICACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY Nº 2051/03"* de fecha 15 de octubre del cte. año. ----------

Dicha resolución establece en el **Art. 9º Modificaciones Contractuales**, Inc. **d)**, cuanto sigue:

«Toda vez que las cantidades o montos mínimos del contrato no hayan sido ejecutados al tiempo de la vigencia originalmente pactada, la contratante podrá ampliar el plazo de vigencia como máximo hasta el siguiente ejercicio fiscal, a fin de completar la ejecución de las cantidades mínimas o montos mínimos. En caso de que el proveedor o contratista no acepte la prórroga, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o montos mínimos previstos».

Asimismo, el Inc. g) del Art. 9 del mismo cuerpo legal, establece que para la extensión del plazo de vigencia deberá ser resuelta por acto administrativo de la autoridad competente emitido antes del vencimiento del contrato e instrumentarse en una adenda, y que la ampliación de la vigencia del contrato deberá mantener invariables los costos unitarios del contrato. ----------

Ante lo transcripto anteriormente, se debe destacar que la firma Servicio Integral Médico S.A. (SIME S.A.) ha comunicado mediante nota de fecha 8 de enero de Cte. año, su conformidad para prorrogar el plazo vigencia y ejecución del contrato hasta el 19/05/2021. ----------

En consecuencia, considerando que en el tiempo originalmente pactado no se podrá completar la ejecución total del Contrato Nº 83/2019 *«SEGURO MÉDICO PARA*

Abg. Paola Ramírez Maniego
Director General
Dirección General Jurídica
SENATUR

Abg. Pablo Brítez, Jefe
Dpto. de Asuntos Jurídicos Adm.
SENATUR

FUNCIONARIOS DE LA SENATUR - ID Nº 366.632», y contando con la conformidad de la empresa proveedora para la prórroga del plazo de vigencia y ejecución, se concluye que se hayan reunidos los presupuestos para la modificación pretendida, por tanto, se recomienda iniciar los trámites administrativos para el efecto. ----------

IV. CONCLUSIÓN

Por lo brevemente expuesto en el exordio del presente dictamen, no existe objeción para la suscripción de la adenda ampliatoria del plazo de vigencia y de ejecución del Contrato N° 83/2019 suscrito con la firma Servicio Integral Médico S.A. (SIME S.A.), en el marco del llamado de Licitación Pública Nacional (LPN) Nº 07/2019 *«SEGURO MÉDICO PARA FUNCIONARIOS DE LA SENATUR - ID Nº 366.632»*. Salvo mejor parecer. **ES NUESTRO DICTAMEN.**

Obs.: Se deja sin efecto el dictamen DAJA Nº 03/21.-

Abg. Paola Báez, Jefe
Dpto. de Asuntos Jurídicos Adm.
SENATUR

Abg. Ruben Samaniego
Director General
Dirección General Jurídica
SENATUR

SECRETARIA NACIONAL DE TURISMO
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Exp = 518
Fecha: 30/04/2021 Hora: 15:03
Recibido por: Nathalia Gonce
Remitido A:

(13) (HCC1)